

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)-.

Efectividad Garantía Real de BBVA Colombia contra Lilian Molina.

Radicado: 110013103 009 2020 00012 00.

Ingresó: 07/12/2022.

La representante judicial, quien funge en calidad de apoderada judicial del banco ejecutante, dispone de facultad para recibir y formuló solicitud de terminación por pago de la mora; conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por ***pago de la mora***.
2. **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme a la solicitud de terminación.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d629d6377fef57340f6dffa4ec9720abfc901a05d97fa78a9ef3b3bd1213631**

Documento generado en 04/08/2022 07:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>